

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4384

QUE ESTABLECE ACCIONES A SER IMPLEMENTADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establécese que las Gobernaciones adquieran y entreguen a todas las escuelas oficiales de su Departamento un pabellón patrio con las medidas estándares y los escudos oficiales, para el izamiento diario en las instituciones educativas en conmemoración del Bicentenario de la República del Paraguay.

Artículo 2°.- Autorízase que en la capital, el Ministerio de Educación y Cultura dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de los artículos anteriores serán costeados con el presupuesto asignado a la “Comisión Nacional Organizadora del Bicentenario de la Independencia de la República del Paraguay”, creada por Ley N° 3495/08.

Artículo 4°.- Dispónese la obligatoriedad de la entonación diaria del Himno Nacional en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo Nacional.

Artículo 5°.- Autorízase que durante el año lectivo 2011, las instituciones educativas del país incorporen la leyenda “Bicentenario de la Independencia Nacional” como encabezamiento de las actividades académicas realizadas en el aula.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **siete días del mes de abril del año dos mil once**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintiún días del mes de julio del año dos mil once**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados


Mario Soto Estigarribia

Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto

Presidente

H. Cámara de Senadores


Blanca Beatriz Fonseca Legal

Secretaria Parlamentaria

Asunción, ~~11~~ de ~~agosto~~ de 2011

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Fernando Armindo Lugo Méndez



Luis Alberto Riart
Ministro de Educación y Cultura